

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

REF.PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

RADICADO NUMERO. 250354089001- 2021-00169-00.

DEMANDANTE. EMILIANO CASTIBLANCO SUAREZ.

DEMANDADOS. ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Visto el informe anterior, y vencido el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de emplazados (Art. 108 del C.G.P.), respecto de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS INDETERMINADOS CON ALGUN DERECHO, sin que ninguna otra persona haya comparecido al proceso, el Juzgado procede a la designación de Curador Ad-litem para que Represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS INDETERMINADOS CON ALGUN DERECHO, para que en el término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda. El cargo recae en eta oportunidad en Dr. William fernando Muñoz T. Comuníquesele la designación para que concorra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 350.000 , como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

114
10 AGO 2022